



Santiago, 11 JUL 2013

CARTANº 361

[Redacted]

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 20 de junio de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000322, mediante la cual se solicita:

"Ord. N°033 de 21 de febrero de 2005, de la SEREMI de Agricultura Región de Antofagasta, Ord. N°182 de 24 de noviembre de 2005, de la SEREMI de Agricultura Región de Antofagasta".

En relación a su consulta, adjunto a usted:

- Ord. N°033, 21 de febrero de 2005, relativo al Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Suministro, Construcción y Operación Aducción de Agua Pampa Puno", presentado por la División CODELCO Norte de CODELCO Chile,
- Ord. N°182, 24 de noviembre de 2005, relativo a pronunciamiento sobre permiso ambiental sectorial.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,



Alvaro Cruzat O
ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.mfnagri.cl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
II Región

ORD. : N° 033

ANT :

MAT : Responde según consulta.

ANTOFAGASTA, 21 FEB 2005

DE : S.R.M. DE AGRICULTURA II REGIÓN

A : DON JOSÉ BRIONES VALLE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

1.- En referencia a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental "**Proyecto Suministro, Construcción y Operación Aducción de Agua Pampa Puno**", presentado por la División CODELCO Norte de CODELCO Chile, me permito sugerir se puedan considerar las siguientes observaciones:

- 1) Actualmente el trazado de la cañería pasará por la propuesta de la "Creación Reserva Nacional Alto El Loa"; actualmente en trámite ante Bienes Nacionales, esperando la última observación a la Resolución Final que se firmará en el mes de Marzo o Abril por los respectivos Ministerios. Dicho Proyecto no considera la Reserva, por tal motivo deberá trabajar con CONAF II Región para lograr un trabajo en conjunto.
- 2) No considera al "Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región", elaborado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo y que actualmente han trabajado una serie de organismos públicos y considera la Cuenca del Río Loa y la Reserva Nacional Alto El Loa, por tal motivo, se requiere trabajar con los servicios públicos la superficie que involucra el proyecto y los intereses de resguardo de la biodiversidad del área.
- 3) Se deberá entregar en detalle la superficie que se solicita como Cambio de Uso de Suelo y los planos incluidos, es decir para los campamentos de trabajadores, infraestructura de construcción, trazado común, etc.

Se despide muy atentamente de Ud.,



ALEJANDRO PIZARRO BARRIO
Geógrafo
S.R.M. de Agricultura
II Región



ORD.: N° 182

ANT.: Su ORD N° 053503 14.11.05. Solicitud de pronunciamiento sobre E.I.A. del Proyecto "Suministro, Construcción y Operación Aducción de Agua Pampa Puno"

MAT.: Se pronuncia sobre permiso ambiental sectorial.

ANTOFAGASTA, 24 NOV 2005

DE : S.R.M. DE AGRICULTURA II REGION
A : DON RAUL ARTEAGA MONTESINOS
DIRECCION EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

1.- En atención a lo solicitado en su oficio ORD del Antecedente, informamos a usted que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental y los Adenda correspondientes al Proyecto "Suministro, Construcción y Operación Aducción de Agua Pampa Puno", presentados por la División CODELCO Norte de CODELCO Chile. De la revisión de los documentos citados, esta repartición pública informa a usted:

Permisos Ambientales Sectoriales:

Respecto del Permiso Ambiental Sectorial dispuesto por el Artículo 96 del Reglamento del SEIA (D.S. N° 95/01 del MINSERGPRES), referido al Cambio de Uso de Suelo, informamos a usted lo siguiente:

- 1.- El Proyecto identifica el permiso sectorial aplicable y cumple con los requisitos y contenidos de dicho permiso, en lo que se refiere a la temática ambiental en donde tiene competencia este Servicio.
- 2.- Las medidas propuestas por el Titular abordan adecuadamente los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, el permiso sectorial "Cambio de Uso de Suelo" para una superficie de 136.500 Mts² deberá ser solicitado oportunamente en esta repartición pública.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



Wilson Reyes Araya
WILSON REYES ARAYA
Ingeniero Comercial
Seremi de Agricultura
II Región